

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00152
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: MARITZA HERNANDEZ RINCON
Decisión: INADMITE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía No.2023-00152 promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1** contra la señora **MARITZA HERNANDEZ RINCON** identificada con la **C.C. 52'102.539**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., así:

- Revisado el poder otorgado al Dr. ROBINSON BARBOSA SANCHEZ, se encontró que el mismo no reúne los requisitos de la Ley 2213 de 2022, de manera que el dicho mandato judicial deberá ajustarse a la norma antes descrita. **Debe tenerse en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones.**

Verificada la información contenida en los anexos de la demanda la dirección electrónica registrada por la parte demandante para notificaciones judiciales es: notifica@bbva.com.co, y no se observa prueba que el poder otorgado al DR. BARBOSA SANCHEZ haya sido remitido de la misma, esto con el fin de darle la autenticidad del caso.

- Debe la parte actora **ACLARAR** los hechos de la demanda, pues en el hecho CUARTO y en la pretensión SEGUNDA manifiestan que el pagaré M026300000000105065000225606 fue suscrito el día 19/08/2020, siendo esta información errónea; en este orden de ideas es necesario se verifique la información consignada en los hechos y pretensiones del escrito de la demanda y se proceda a su corrección.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMÍTIR la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1**

contra la señora **MARITZA HERNANDEZ RINCON** identificada con la **C.C. 52'102.539**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCÉDESE un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, **SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA.** –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **25 de agosto de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **66.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3340e9d8a7dc75bc38ac419911171e35d6032a6888f05d4d8f07981399bd4d1f**

Documento generado en 24/08/2023 03:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>